

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA N° 018-
2024-UNCA**

Siendo las 5:15 p.m., del 3 de abril de 2024, se reunieron en el local institucional sito en Jr. Miguel Grau N° 459-469-Huamachuco, los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por el Dr. Alberto Valenzuela Muñoz Presidente (e), Dr. Eliseo Pumacallahui Salcedo, Vicepresidente Académico, Dr. Alberto Valenzuela Muñoz, Vicepresidente de Investigación y el Mg. Adalberto Cruz Garcia Secretario General de la Universidad Nacional Ciro Alegría. En conformidad de lo dispuesto en el literal 6.1.4., 6.2.1, 6.2.5. y 6.2.7 del Documento Normativo que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

El Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la UNCA, dirige la sesión. A continuación, se pasa a verificar el quórum respectivo constatándose que se encuentran presentes los tres (3) miembros de la comisión organizadora referidas líneas arriba y el Mg. Adalberto Cruz Garcia en calidad de Secretario de Actas; se dio inicio a la sesión extraordinaria convocada, para tratar la siguiente agenda:

I.-AGENDA:

1. OFICIO N° 0159-2024-VPA-UNCA, el Vicepresidente Académico solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, el recurso de apelación interpuesto por el Docente Ronald Edwin Vaca Rosado.
2. OFICIO N° 099-2024-VPI-UNCA, el Vicepresidente de Investigación solicita la modificación del Cronograma del Concurso de la Convocatoria Ordinaria de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables (Recursos Ordinarios y Determinados) N° 001-2024.

II.-LECTURA DEL ACTA ANTERIOR:

Se dio lectura al Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 017-2024-UNCA de fecha 22 de marzo de 2024, no habiendo observaciones es aprobada y suscrita en señal de conformidad por los miembros de la Comisión Organizadora.

III.-ORDEN DEL DIA:

Se toma de conocimiento y se deja constancia en la presente acta, el informe del Dr. Alberto Valenzuela Muñoz (Comisión de servicios a la ciudad de Trujillo el 4 de abril de 2024 y luego a la ciudad de Lima para participar en el Foro "APEC-UNIVERSIDAD el 5 de abril de 2024), y se dará cumplimiento a la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU de acuerdo al numeral 6.1.6 son funciones del Vicepresidente Académico, inciso h) Asumir de manera temporal las funciones de Presidente y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNCA.

1.-OFICIO N° 0159-2024-VPA-UNCA, el Vicepresidente Académico solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, el recurso de apelación interpuesto por el Docente Ronald Edwin Vaca Rosado.

El Oficio N° 0159-2024-VPA-UNCA de fecha 3 de abril de 2024, Informe N° 035-2024-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 2 de abril de 2024, Escrito s/n de fecha 27 de marzo de 2024, Carta N° 0055-2024-VPA-UNCA de fecha 21 de marzo de 2024, Informe Legal N° 033-2024-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 08 de marzo de 2024, Escrito s/n de fecha 19 de febrero de 2024 y el Escrito s/n de fecha 28 de noviembre de 2023; mediante Informe Legal N° 0100-2023-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 16 de noviembre de 2023, se emite opinión legal precisando que: *"ES INFUNDADA EN PARTE el recurso de reconsideración interpuesto por el docente Ronald Edwin Vaca Rosado, mediante escrito s/n de fecha 09 de noviembre de 2023, en contra de lo resuelto en la Carta N° 0209-2023-ZGZ-D-UNCA de fecha 06.11.2023; por no haberse sustentado en nueva prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 219 del TUO de la Ley N° 27444, en el extremo de justificar, mediante el Certificado de Incapacidad Temporal para el día 30/10/2023, la inasistencia a su centro de labores del día 30 de octubre de 2023, por motivos de enfermedad del Docente Ronald Edwin Vaca Rosado, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría"*; por cuanto, el Docente Ronald Edwin Vaca Rosado, en su recurso de reconsideración contenida en el escrito s/n de fecha 09 de noviembre de 2023, **sustenta en parte los hechos en nueva prueba; es decir presentó el Certificado de Incapacidad Temporal suscrito por el Médico Moreno Ynca Wagner Alejandro el mismo que permite justificar su inasistencia sólo del día 30 de octubre de 2023; más no del día 02 de noviembre de 2023; dado que para justificar su inasistencia del día 02.11.2023 sólo presentó Cita Externa - Gastroenterología para el día 02 de noviembre de 2023, el mismo que no es el documento**



idóneo para justificar la inasistencia del día 02/11/2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría; que mediante Informe Legal N° 0101-2023-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 16 de noviembre de 2023, se emite opinión legal señalando que: *“ES INFUNDADA el recurso de reconsideración interpuesto por el docente Ronald Edwin Vaca Rosado, mediante Escrito S/N de fecha 10 de noviembre de 2023, en contra de lo resuelto en la Carta N° 0210-2023-ZGZ-D-UNCA de fecha 06.11.2023; por no haberse sustentado en nueva prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 219 del TUO de la Ley N° 27444”*; en razón a que el Docente Ronald Edwin Vaca Rosado, mediante escrito s/n de fecha 10 de noviembre de 2023, presentó recurso de reconsideración en contra de lo resuelto en la Carta N° 0210-2023-ZGZ-D-UNCA; sin embargo, **los hechos narrados no se sustentan en nueva prueba que evidencien el cumplimiento de lo establecido en los artículos 9° y 10° del Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de revocar o anular la respuesta contenida en la Carta N° 0210-2023-ZGZ-D-UNCA de fecha 06 de noviembre de 2023.** Asimismo debemos señalar que los Informes Legales N° 099-2023-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 16 de noviembre de 2023, 100-2023-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 16 de noviembre de 2023 y N° 101-2023-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 16 de noviembre de 2023, se han emitido conforme a las disposiciones del Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 204- 2019/CO-UNCA de fecha 28 de octubre de 2019, reglamento especial e interno que es aplicable estrictamente para los docentes de la UNCA; sin embargo, el Impugnante lejos de sustentar su recurso de apelación en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestiones de puro derecho, tal como lo estipula el artículo 220 del TUO de la Ley N° 27444, tergiversa los hechos al sostener que a través de los informes legales impugnados se le está atribuyendo la comisión de la falta administrativa disciplinaria de “abandono de trabajo”, afirmación que resulta falso; luego de la revisión de los actuados y las opiniones legales de parte de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, los miembros de la Comisión Organizadora en aplicación de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU-Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” en su numeral 6.1.6. funciones del Vicepresidente Académico en ninguno de sus incisos le da facultades para emitir ese tipo



de resoluciones. En tal sentido la Comisión Organizadora por ser la máxima autoridad deberá emitir la resolución que corresponda, acordando por unanimidad:

DECLARAR IMPROCEDENTE

El recurso de apelación interpuesta por el docente Ronald Edwin Vaca Rosado, mediante escrito s/n de fecha 30 de noviembre de 2023, en contra de los informes legales N° 099-2023-OAJ-UNCA/MJTA, 100-2023-OAJ-UNCA/MJTA y 101-2023-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 16 de noviembre de 2023; los mismos que no constituyen acto administrativo, por cuanto no contienen una decisión, declaración y/o certificación de la autoridad competente, tal como lo define el numeral 1.1 del artículo 1 del TUO de la Ley N° 27444; por ende, **NO SON IMPUGNABLES**, a través de los recursos administrativos, conforme a lo dispuesto en los numerales 217.1 y 217.2 del artículo 217 del TUO de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; además por haberse emitido los informes legales impugnados de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, los que no han sido desvirtuados con el recurso de apelación interpuesto por el docente Ronald Edwin Vaca Rosado.

2.-OFICIO N° 099-2024-VPI-UNCA, el Vicepresidente de Investigación solicita la modificación del Cronograma del Concurso de la Convocatoria Ordinaria de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables (Recursos Ordinarios y Determinados) N° 001-2024.

Que, mediante CARTA N° 001-2024-UNCA/DOCENTES de fecha 21 de marzo de 2024, los Docentes Ordinarios de la UNCA, solicitan al Presidente (e) de la Comisión Organizadora, la ampliación del Cronograma del Concurso de la Convocatoria Ordinaria de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables (Recursos Ordinarios y Determinados) N° 001-2024, con la finalidad que su ejecución sea a partir del mes de mayo; luego de revisar los actuados y su evaluación correspondiente los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad lo siguiente:

APROBAR

La modificación de las Bases del Concurso de la Convocatoria Ordinaria de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables (Recursos Ordinarios y Determinados) N° 001-2024, en el extremo del numeral 2.7 del Cronograma.



No habiendo otro punto para tratar en la presente agenda, siendo las 6:30 p.m., se da por concluida la sesión, previa dispensa del acta y con la autorización del pleno para la ejecución inmediata de los acuerdos.



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Malenzuela
Dr. Alberto Valenzuela Muñoz
PRESIDENTE (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA



Dr. Eliseo Pumacallahui Salcedo
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA



Dr. Alberto Valenzuela Muñoz
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO



Mg. Adalberto Cruz García
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO